

**ACUERDO DE RECEPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CONSTANCIAS, CUMPLIMIENTO Y
VISTA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

**PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR.**

ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEA-PES-003/2026.

PARTE DENUNCIANTE: **ELIMINADO: DATO
CONFIDENCIAL**¹.

PARTE DENUNCIADA: LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Aguascalientes, a treinta y uno de julio de dos mil veintiséis.²

La secretaria de estudio da cuenta a la magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández con el oficio identificado con la clave **TEEA-OP-0151-2026**, de fecha treinta de julio, signado por la secretaria general en funciones de este órgano jurisdiccional, en ausencia de la encargada de despacho de la Unidad de Oficialía de Partes del mismo órgano, el cual fue recibido en esta Ponencia en la misma fecha y mediante el cual remite el oficio identificado con la clave **OIC/480/07/2026**, de fecha treinta de julio, signado por la licenciada Brenda Ivette Reséndiz Macías, en su calidad de titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes, presentado ante este Tribunal Electoral con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado mediante el oficio con clave **TEEA-PII-006-2026**, en fecha veintinueve de julio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 274, 354, 355, fracción V y 360, fracciones II del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 10, fracción IV, 52, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

I. Recepción e integración de constancias. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, así como el documento que en el mismo se describe, los cuales se ordena agregar al expediente que al rubro se cita, para los efectos legales conducentes³.

Lo anterior, dado que corresponde a un documento presentado en cumplimiento a un requerimiento realizado al Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes dentro del expediente en que se actúa.

¹ Confidencial por contener datos personales que hacen a personas físicas identificables; con fundamento en los artículos 23, 68, fracción VI, y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 3, fracción IX y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

² Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo disposición en contrario.

³ Ello previo al trámite ordenado dentro del presente acuerdo.

II. Cumplimiento. Una vez analizada la información presentada por la persona titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes, se le tiene por cumpliendo con el requerimiento realizado mediante el oficio con clave **TEEA-PII-006-2026**, ordenado como parte de la diligencia para mejor proveer establecida mediante acuerdo dictado en fecha veintinueve de julio dentro del presente expediente.

III. Vista al Comité de Transparencia. Toda vez que la documentación presentada en cumplimiento a los requerimientos formulados⁴ por esta ponencia en el expediente citado al rubro pudieran contener información susceptible de clasificarse como reservada, se ordena formular el proyecto de acuerdo de reserva, y dar vista al Comité de Transparencia de este órgano jurisdiccional, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que conforme a derecho corresponda.

Hágase la publicación del presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de la secretaria de estudio, Zaira Alejandra Zárate Gaytán, quien da fe.

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ
MAGISTRADA**

**ZAIRA ALEJANDRA
ZÁRATE GAYTÁN
SECRETARIA**

⁴ Oficios identificados con las claves OIC/DI/474/07/2026 y OIC/480/07/2026, presentados los días veintiocho y treinta de julio, respectivamente, firmados por la titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes.